



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 11 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 11 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley. Ahora bien en el numeral 3 del artículo 20 del marco normativo precitado, describe entre las atribuciones del alcalde el "ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 de párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del sistema en nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los fondos públicos y gestión integral de activos financieros. En esa línea el párrafo 6.1 del artículo 6 del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los fondos públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;



Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el numeral 49.1 del artículo 49, establece los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Admiración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero. Así mismo el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada directiva, establece los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del titular del pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, en su artículo 1 señala, entre otros, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Fianzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y que, opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. También precisa que no corresponde ejercer dicha función al cajero, personal del área de control interno, abastecimiento o logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. La citada resolución aprobó el nuevo procedimiento para la designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del sector público y de las Municipalidades a realizarse vía electrónica a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas";



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2024-CM-MDCC/Q, el Concejo Municipal aprobó designar a los funcionarios y servidores públicos responsables del manejo de las cuentas bancarias y financieras, tales como aperturar y/o cerrar cuentas, giros, sobregiros, préstamos y otros que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2024-CM-MDCC/Q, que AUTORIZA el REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, siendo los siguientes:

TITULARES		
Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac	24384059	Gerente Municipal
CPC. Sonia Margarita Villalba Farfan	25135878	Coordinadora de la Oficina de Tesorería y Rentas.
SUPLENTES		
Tec. Ronald Martin Cruz Baca	25215539	Jefe de la Oficina de Rentas.
Abog. Edward Josep Sotelo Taboada	46053952	Asesor Jurídico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería, Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JIT
C.C.
G.M.
A.J.
Tesorería.
Rentas.
OTI.
Arch.



Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

